



RESOLUCIÓN N° 1190

BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 0038557/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR/A EN EDUCACIÓN MUSICAL según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 604/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR/A EN EDUCACIÓN MUSICAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN MUSICAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR/A EN EDUCACIÓN MUSICAL, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

68
1 RESOLUCION N° 1190

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1190



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR/A EN EDUCACIÓN MUSICAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades.

Aspecto Docente

- Título docente para los niveles maternal, pre-escolar, primario, secundario, terciario, universitario y superior no universitario del instrumento correspondiente al título.

Aspecto Técnico

- Conducción educativa en institutos de enseñanza musical.
- Asesoramiento en entes artísticos e instituciones locales, nacionales, internacionales o extranjeras.
- Director, consultor y/o perito en distintos organismos nacionales, provinciales, municipales, ya sea educativos, culturales, o artísticos.
- Participación en paneles de la especialidad y en jurados de concursos.
- Desarrollo de tareas de planificación e investigación en el área de la Educación Musical

ABD.

H
G
J
S

1190



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades

TÍTULO: PROFESOR EN EDUCACIÓN MUSICAL

Requisitos de Ingreso:

- Curso de Nivelación:
 - a) Examen escrito de reconocimiento auditivo, dictado rítmico, y melódico y una prueba de respuesta auditiva de memoria musical, lectura rítmica y melódica;
 - b) Entrevista personal acerca de las inquietudes personales del aspirante, sus estudios y experiencias musicales previas.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Cuatrimestral (16 semanas)	Carga Horaria Total (32 semanas)
-----	------------	-----------------------	--	----------------------------------

PRIMER AÑO

01	Curso de Nivelación	-	-	100
35	Introducción a la Composición I	3	-	96
36	Armonía I	3	-	96
04	Audioperceptiva I	3	-	96
37	Contrapunto I	3	-	96
06	Introducción a la Historia de las Artes	3	-	96
38	Instrumento Complementario I *	3	-	96

SEGUNDO AÑO

39	Introducción a la Composición II	3	-	96
40	Armonía II	3	-	96
09	Audioperceptiva II	3	-	96
41	Contrapunto II	3	-	96
11	Historia de la Música y Apreciación Musical I	3	-	96
12	Pedagogía General	3	48	-
13	Psicología General y Evolutiva	3	48	-





Ministerio de Educación

1190



Cód	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Cuatrimestral (16 semanas)	Carga Horaria Total (32 semanas)
-----	------------	-----------------------	--	----------------------------------

42	Instrumento Complementario II *	3	-	96
----	---------------------------------	---	---	----

TERCER AÑO

43	Canto Coral I	2	-	64
44	Práctica Instrumental I	2	-	64
17	Historia de la Música y Apreciación Musical II	3	-	96
45	Instrumento Complementario III *	3	-	96
19	Psicología Educativa	3	48	-
20	Didáctica General	3	48	-
21	Taller Experimental de Música I	2	-	64
22	Prueba de Suficiencia en Idioma	-	-	-

CUARTO AÑO

31	Folklore Musical Argentino	3	-	96
46	Canto Coral II	2	-	64
47	Práctica Instrumental II	2	-	64
48	Didáctica de la Música	6	-	192
49	Seminario de Foniatría	3	48	-
27	Taller Experimental de Música II	2	-	64
28	Historia de la Música y Apreciación Musical III	3	-	96
50	Instrumento Complementario IV *	3	-	96
51	Seminario de Medios Audiovisuales	3	48	-

QUINTO AÑO

52	Planeamiento y Práctica Docente	6	-	192
33	Taller Experimental de Música III	2	-	64
53	Canto Coral III	2	-	64
54	Práctica Instrumental III	2	-	64

68
GJG/BP



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1190



* En instrumento complementario el alumno puede optar por guitarra o por piano

Para cursar Tercer año debe haberse aprobado Primer año. Igualmente sucede con Segundo para Cuarto y Tercero para Quinto.

Al finalizar el Tercer año el alumno rendirá una Prueba de Suficiencia de Idioma a elegir entre: Portugués, Inglés, Alemán, Francés o Italiano.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.980 HORAS

ABD.